

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, por cada expedición y clase de producto exportado, el porcentaje en peso, tipo o variedad («Jumbo Runner», «Runners», «Sudán», «Virginia», «Argentino», «Sudafricano», «Kenia», «Chino», «Indio», «Malawi», «Tanzania», «Brasil Calvados» u otros) y calibre de la primera materia realmente utilizada, determinante del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 611/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30778** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga a la firma «Monerris Planelles, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de turrones, mazapanes y dulces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Monerris Planelles, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 28 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Monerris Planelles, S. A.», por Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de turrones, mazapanes y dulces.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30779** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Coven, S. A.»; «Vinícola Hidalgo y Cía., S. A.»; «José Medina y Cía., S. A.» y «Unión Vinícola Alcohólera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Coven, S. A.»; «Vinícola Hidalgo y Cía., S. A.»; «José Medina y Cía., S. A.» y «Unión Vinícola Alcohólera, S. A.», en solicitud de que se les prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas:

- «Coven, S. A.»
- «Vinícola Hidalgo y Cía, S. A.»
- «Jose Medina y Cía, S. A.»
- «Unión Vinícola Alcohólera, S. A.»

por Orden de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amasteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30780** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a las firmas «Vinícola Hidalgo y Cía, S. A.» y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, Sociedad Anónima» (COGRAMI).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Vinícola Hidalgo y Cía, Sociedad Anónima», y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, S. A.» (COGRAMI), en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Vinícola Hidalgo y Cía, S. A.» y «Concesionarios Grandes Marcas Internacionales, S. A. (COGRAMI)», por Orden de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30781** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Chicles Americanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Chicles Americanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1394/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 24 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Chicles Americanos, S. A.», por Decreto 1394/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores, para la importación de azúcar, glucosa y goma-base, y la exportación de chicles y caramelos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30782** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Juan José Miralles Pérez», «Sociedad Anónima Alcohólera de Chinchón» y «Francisco Villalmanzo Fontanet».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Juan José Miralles Pérez», «Sociedad Anónima Alcohólera de Chinchón» y «Francisco Villalmanzo Fontanet», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 26 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizando a las firmas «Juan José Miralles Pérez», «Sociedad Anónima Alcohólera de Chinchón» y «Francisco Villalmanzo Fontanet», por Orden de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de alcohol rectificado y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30783** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Barceló Alemán, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Barceló Alemán, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fueron autorizados por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 16 de enero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Barceló Alemán, S. A.», por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para la importación de alcohol rectificado y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30784** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Francisco García de Velasco», «Sociedad Anónima Puigmal» y «Francisco Villalmanzo Fontanet».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Francisco García de Velasco», «Sociedad Anónima Puigmal» y «Francisco Villalmanzo Fontanet», en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 30 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas:

«Francisco García de Velasco».  
«Sociedad Anónima Puigmal».  
«Francisco Villalmanzo Fontanet».

por Orden de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30785** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Marie Brizard Roger, S. A.», para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, a la nueva Empresa «Marie Brizar Española, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Marie Brizard Roger, S. A.», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por

Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y prórroga posterior para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Marie Brizar España, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Marie Brizard Roger, S. A.», con domicilio en Villabona (Guipúzcoa), por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y prórroga posterior, a favor de la firma «Marie Brizar España, S. A.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y prórroga posterior, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30786** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se dan de alta en la lista de industriales de la «Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia», beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, y prórrogas posteriores, a las nuevas Empresas asociadas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» con domicilio en calle Montijo, 1, Murcia, en solicitud de que se incluyan en su régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas a las firmas «Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S. A.», «Covemur, S. A.», «Marcos Blaya Monsalve» y «José López Navarro».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a las firmas «Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S. A.», «Covemur, S. A.», «Marcos Blaya Monsalve» y «José López Navarro», en la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y prórrogas posteriores, por el que se autorizó a la «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Esta inclusión se entenderá a partir del día 20 de abril de 1978 para la Empresa «Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S. A.», del 21 de julio de 1978, para «Covemur, S. A.», y del 28 de septiembre de 1978, para «Marcos Blaya Monsalve» y «José López Navarro».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30787** *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Minerva, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1978, en el sentido de que los grados de acidez del aceite bruto de girasol que se importe esté entre un grado y cuatro grados.*

Ilmo. Sr.: La firma «Minerva, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril), para la importación de aceite bruto de girasol y la exportación de aceite refinado de girasol, solicita que los grados de acidez del aceite bruto de girasol que se importe esté entre un grado y cuatro grados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Minerva, S. A.», con domicilio en Málaga, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril), en el sentido de que los grados de acidez del aceite bruto de girasol que se importe esté entre un grado y cuatro grados.

2.º A efectos contables respecto a la presente, se establece lo siguiente: